Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S1M0137

Contrato para la prestación del Servicio de "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19", que celebran por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, y por la otra parte, la empresa denominada CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

- **I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/397, de fecha 17 de mayo de 2021, registrado bajo el número 2021/125 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.2.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- La C. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO", funge como administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y

Página 1 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19", solicitado por la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo.
- I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061309 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000033241-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central de fecha 26 de febrero de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.
- I.7.- Con fecha 25 de mayo de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 2 (dos), del presente instrumento jurídico.
- **I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y, en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.
- **I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

R

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 46,743 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública

DIVISIÓN DE CONTRATOS — NIVEL CENTRAL Página 2 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS Contrato Número

S1M0137

número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 280219.

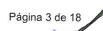
- II.2.- El C. Eduardo Mondragón Mora, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 34,664 de fecha 22 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número 70 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 280219*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en comprar, vender, dar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, maquinaria y equipo, así como toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: CES010717LKA.
- II.5.- La empresa Servicios Compartidos de Alta Dirección, S.A. de C.V. que pertenece al mismo grupo empresarial de "EL PROVEEDOR", le presta servicios especializados.

La empresa Servicios Compartidos de Alta Dirección, S.A. de C.V. cuenta con el Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número:

- II.6.- Cuenta, al igual que su prestadora de servicios especializados, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.- Cuenta, al igual que su prestadora de servicios especializados, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia seguridad de social. conforme ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

II.8.- Cuenta, al igual que su prestadora de servicios especializados, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- **II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Gustavo Baz, número 309, Edificio A2, P3, D302, Colonia La Loma, Código Postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfonos: (55) 3422-7816 y (55) 1724-5345, correos electrónicos:

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 4 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S1M0137

contagio de la enfermedad por COVID-19", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1(uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$1,629,768.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán 6 pagos progresivos, uno por cada mes vencido a "EL PROVEEDOR" una vez instaladas y puestas en operación las barreras de protección anti contagio, previa verificación por el Administrador del Contrato y levantando Acta de Entrega-Recepción en la cual se haga constar la recepción a entera satisfacción de los bienes arrendados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

El arrendamiento deberá recibirse de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), por lo que, deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en el que se indique el servicio entregado, número de proveedor y número de contrato), junto con copia(s) del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L) de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), a fin de recabar el sello y aval de la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, piso 6, ala oriente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600,en la Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la División de Trámite de Erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en Calle Gobernador Tiburcio Montiel,

Página 5 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

N



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 14:00 horas; la cual deberá estar validada y firmada por el Administrador del Contrato, así como con la documentación comprobatoria que acredite el periodo del arrendamiento, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza o cheque y denominación social de la afianzadora o Banco, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberá estar registrado en el Sistema PREI Millenium, de conformidad con los siguientes documentos:

- Original del "Acta de Entrega-Recepción", firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante facultado por parte de "EL PROVEEDOR".
- Copia del presente contrato suscrito con "EL INSTITUTO".
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

8

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Página 6 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, de la empresa que le presta servicios especializados y que pertenece al mismo grupo empresarial, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

8

Página 7 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 del Reglamento al Código Fiscal de la Federación y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

R

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Página 8 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las barreras auto soportables de protección anti contagio, deberán ser colocadas en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, así como lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico.

La vigencia del arredramiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y será por 06 (seis) meses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las direcciones descritas en el Anexo Técnico integrado en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Página 9 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

B



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S1M0137

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL **INSTITUTO**" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta

> DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Página 10 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S1M0137

que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

3

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 11 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorque autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado. en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 5.0% (cinco por ciento) sobre el valor total de cada tipo de bien arrendado, por cada día hábil de atraso, sin considerar el I.V.A.,

Página 12 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S1M0137

y se calculará conforme a lo señalado en el inciso H) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos, nivel de arrendamiento, unidad de medida y porcentajes señalados en el inciso H) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

8

Página 13 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los

Página 14 de 18

NIVEL CENTRAL



correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

- 8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los

Página 15 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**"

Página 16 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S1M0137

podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "**EL PROVEEDOR**" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales de "EL INSTITUTO", funge como administradora del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 3 (tres) y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y

Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de fallo"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Página 17 de 18

15



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2021 quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE
C.V.

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos

C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FABIOLA CAMARGO RANGEL

Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

RRSR/HRJ/JMHN/JAIS

Página 18 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







s que tras Mais la Maria e Agrica (Maria)



DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

		a .			The state of the s
FOLIO. 0000033241-2021				Dictamen de Inversión	
Dependencia Subolante	09 Distrito F	ederal Nivel Central	'X:1	Dictamen de Gasto	
	099001 Oficinas	The second secon	The same of the sa		-
Concepto	OFICIO 444 RECIBIDO EL 28	ento Administrativo	*****		*
	SOPORTABLES ANTICONTA	02/2021 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IN GIO CON PROTECCIÓN COVID-19"	ISTALACIÓN DE BARRERAS A	4010	150
Freba Elaboración,	26/02/2021		No. 2 and the second se	*	
Total Comprometido (en pesos). Cuenta 42061309	\$ 3,000,000.0 Arrendamiento de mob. y eq.				
Fartida Prosupuestaria: 32302	Arrendamiento de mobili	Unidad de Información:	099001	Centro de Costo	s: 30091
tendrá validez para el ejerc en el Módulo de Control s	e existencia de respaldo prio Mexicano del Seguro Socia area solicitante el destino y cicio fiscal en curso, y que con contra co	MAY JUN JUL AGO 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 esupuestario se emite en términos de lo sal (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8 aplicación de los recursos. También se inficon base en la revisión que se efectuó en embinación unidad de información y centro uisición de bienes y servicios con hase al ma	forma que este documento	o Interior del	DIC 0.0
	Titular Div de Ciri	ATENTAMENTE Lic. Jessica Miranda Vega / Seguirquento al Ppto de Oper en Ambito Central	DIA DICTAMINAL	MES AÑO J	EXOS CONTRATOS
CONTRATO NO IMPORTE DEFIN	I See	COORDINACION TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIVISION DE CONTROL Y SEGUIMENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACION EN EL ÁMBITO CENTRAL	Emercial services of the servi		ANEXOS DIVISIÓN DE CON

Clave: 6170-009-001













Anexo 1.- "Anexo Técnico".

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL ARRENDAMIENTO.

Se requiere el arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas) del personal que labora en la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinaciones y Divisiones dependientes de ella, con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19, de conformidad con las siguientes características:

Descripción amplia y detallada del arrendamiento.

Partida	Requerimiento Tipo de Bien	Descripción	Cantidad
ÚNICA	1. Barreras auto soportables de protección anti contagio para mueble modular (Isleta) (TIPO A)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 1.65 m x 1.20 m x 0.60 m x 1.06 m x .59 m. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	141
	2. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO B)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 1.22 m x 1.22 m de largo x 0.60 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de 3/4 x 3/4, para ser fijada con tornillos o pijas.	72





DIVISIÓN DE CONTRATOS









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Partida	Requerimiento Tipo de Bien	Descripción	Cantidad	
· ·	npo de Bieri	 Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 		
	3. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO C)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 1.22 m. x 1.22 m x 1.22 de ancho x 0.60 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	30	
	4. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio. (TIPO D)	m Estructura metalica	201	
	5. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en mueble	transparente de 3mm de espesor con las siguientes	30	









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Partida	Requerimiento Tipo de Bien	Descripción	Cantidad
	modular (isleta). (TIPO E)	 Medidas 2.00 m de ancho x 0.70 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 	
	6. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio. (TIPO F)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 3.10 m de ancho x 1.67 m x.40 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	35

Los diseños de las formas y medidas de las barreras auto soportables de protección anti contagio, se anexan al presente documento como Anexo 1, Diseño de los bienes requeridos, del presente documento.

Así mismo, si fuera necesario, el proveedor que resulte adjudicado, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después de la fecha de notificación de la adjudicación, podrá solicitar al Administrador de contrato una visita a las instalaciones de los inmuebles en donde se colocarán las barreras auto soportables de protección anti contagio, a efecto de esclarecer dudas sobre su instalación.

La entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio, se deberá realizar en 04 (cuatro) inmuebles distintos, de conformidad con lo siguiente:



V.







Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Distribución por inmueble y tipo de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19)

INMUEBLE	DIRECCIÓN	TIPO y NÚMERO DE PIEZAS				O DE		TOTAL POR	PERSONAS BENEFICIADAS
HAMOLDLE		A	В	C	D	E	F	INMUEBLE	BLINEFICIADAS
1	Av. Paseo de la Reforma, No. 476, piso 6, ala oriente, y Pórtico Tokio, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.p.06600, Ciudad de México.	4	12	4	13	10	0	43	127
2	Calle Toledo, No. 21, pisos 1, 2 y 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.p.06600, Ciudad de México.	93	10	6	49	9	30	197	169
3	Calle Toledo, No. 10, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.p.06600, Ciudad de México.	0	5	0	6	0	5	16	16
4	Calz. Manuel Villalongín, No. 117, pisos 1, 2, 3 y 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.	44	45	20	133	11	0	253	293
	L POR TIPO	141	72	30	201	30	35		









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Las barreras auto soportables de protección anti contagio, deberán ser colocadas en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

Así mismo, una vez terminado el plazo del arrendamiento, el proveedor adjudicado tiene la obligación de que en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para des instalar las barreras y recogerlas, sin que esto genere un costo extra para el instituto. En caso de no hacerlo, el Instituto podrá disponer de ellas sin cargo extra.

CLAVE CUCOP DEL ARRENDAMIENTO

Clave CUCOP	32300002
Descripción	Arrendamiento de mobiliario
Unidad de Medida	Arrendamiento
Partida Específica (COG)	32302. Arrendamiento de mobiliario.
Objetivo del contrato:	Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19).

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No aplica. Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

B

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS











Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

No aplica. El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

D. NORMAS APLICABLES

No aplica. Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

E. VERIFICACIONES FÍSICAS QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA DEL ARRENDAMIENTO.

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. Se procederá a realizar un Acta de Entrega-Recepción de los bienes, misma que deberá ser firmada por el representante facultado por parte del proveedor que resulte adjudicado y el Administrador del Contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de los servicios establecidas, el Instituto tendrá por no aceptado el arrendamiento objeto del presente procedimiento.







Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

"FORMATO DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN"

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas).

SERVICIO	MEDIDAS	CANTIDAD	CUMPLE		
		CANTIDAD	sí	NO	
7. Barreras auto soportables de protección anti contagio para mueble modular (Isleta) (TIPO A)	SONOTA do la harron de serílies	141			
8. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO B)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 1.22 m x 1.22 m de largo x 0.60 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	72			
9. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO C)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 1.22 m. x 1.22 m x 1.22 de ancho x 0.60 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	30			
10. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 1.22 m de ancho x	201			





DIVISIÓN DE CONTRATOS









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

instalación en escritorio. (TIPO D)	0.60 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.		
11. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en mueble modular (isleta). (TIPO E)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 2.00 m de ancho x 0.70 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas con medidas de 0.30 m. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	30	
12. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio. (TIPO F)	Fabricada con acrílico transparente de 3mm de espesor con las siguientes medidas: Medidas 3.10 mts de ancho x .1.67 m x.40 m de alto. Estructura metálica para soporte de la barrea de acrílico elaborada con PT de ¾ x ¾, para ser fijada con tornillos o pijas. Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro	35	

Firmas de conformidad:

Lic. Fabiola Camargo Rangel Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y Administradora del contrato

Proveedor adjudicado



Anexo 1 del Anexo Técnico del Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas) del personal que labora en la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinaciones y Divisiones dependientes de ella.

Contenido:

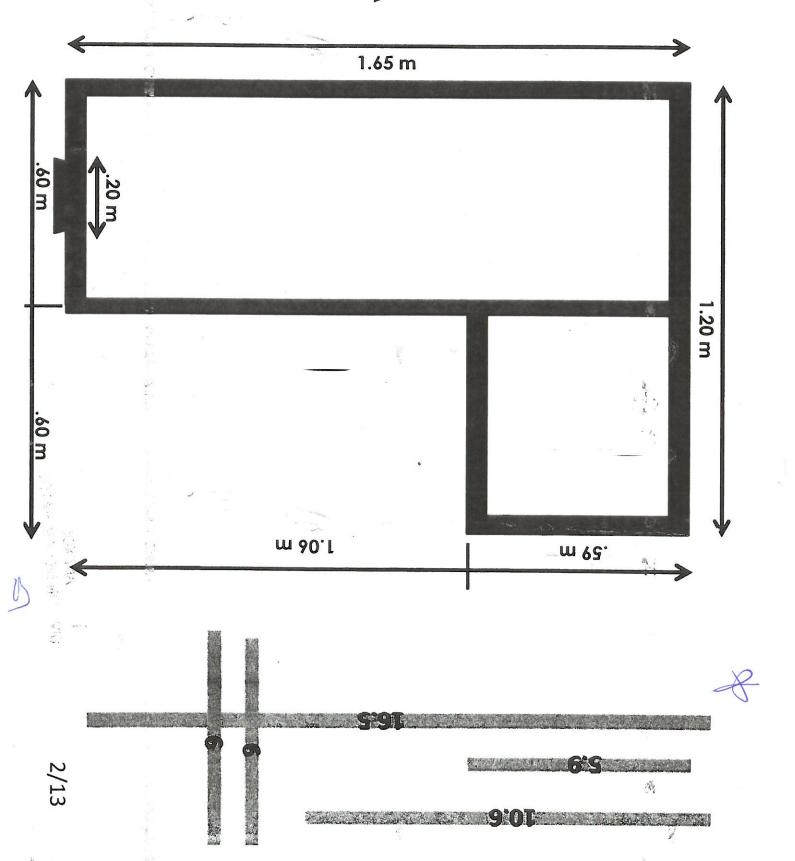
13 fojas, incluyendo esta caratula.



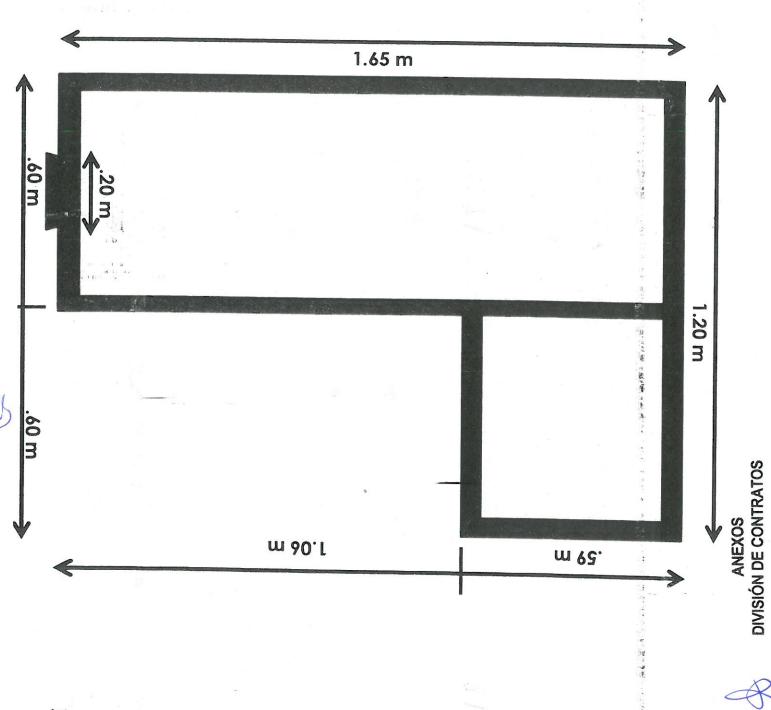


TIPO A

Vista Lateral (L) invertida



Vista Lateral TIPO A

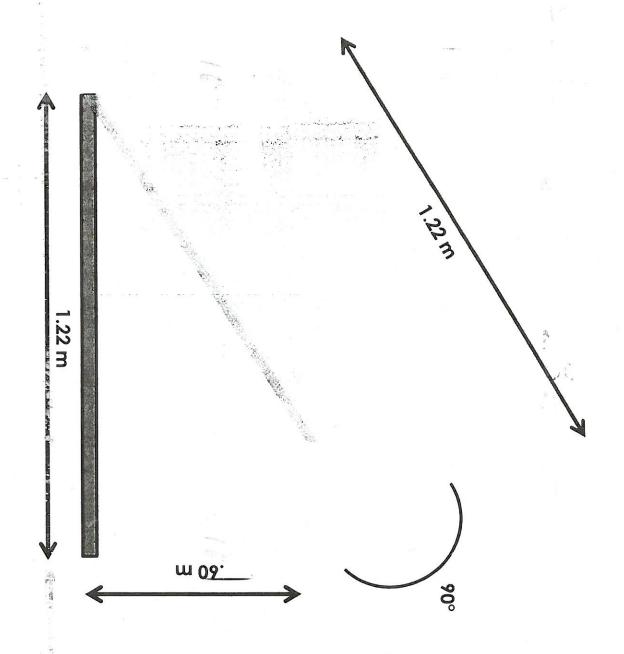






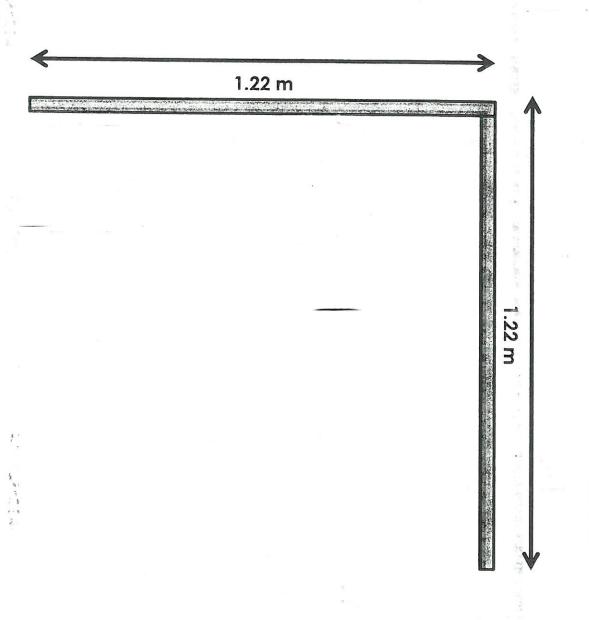
TIPO B

Vista Frontal Medio Cuadro





Vista Frontal

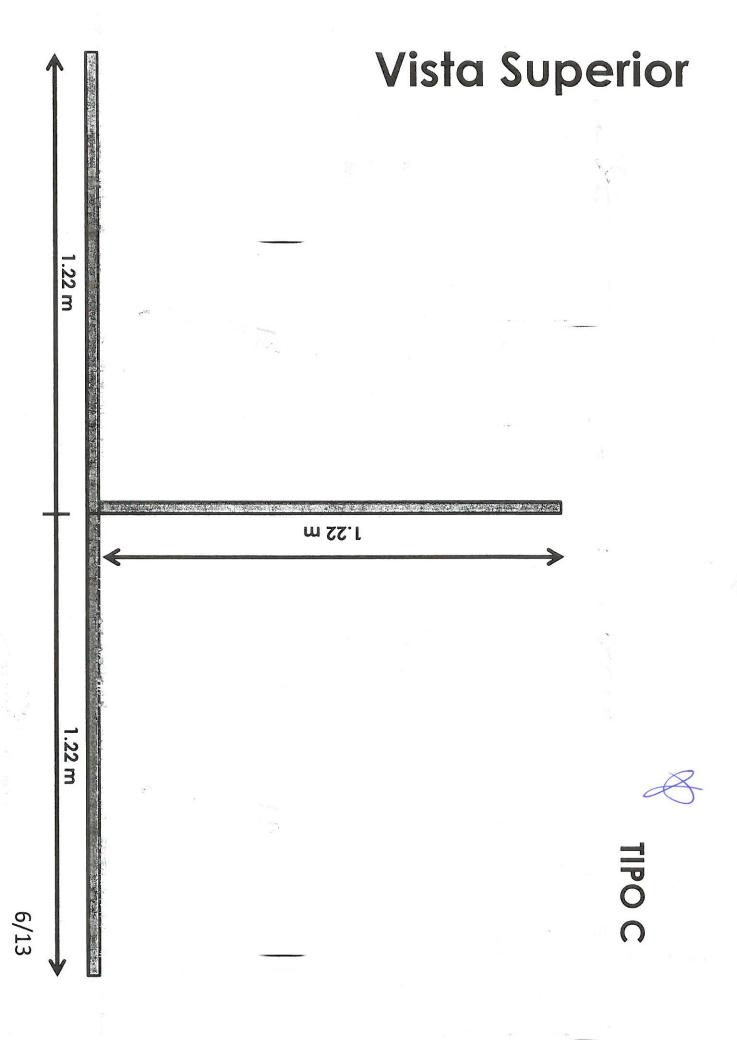


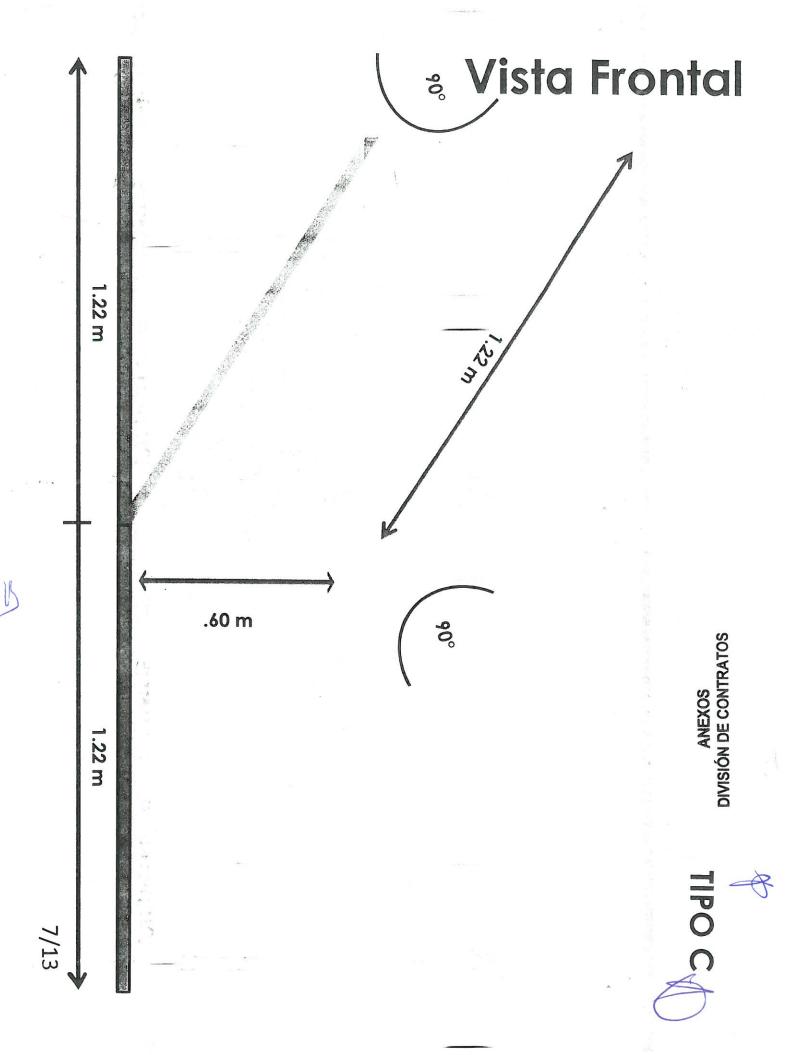
ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

IPO B

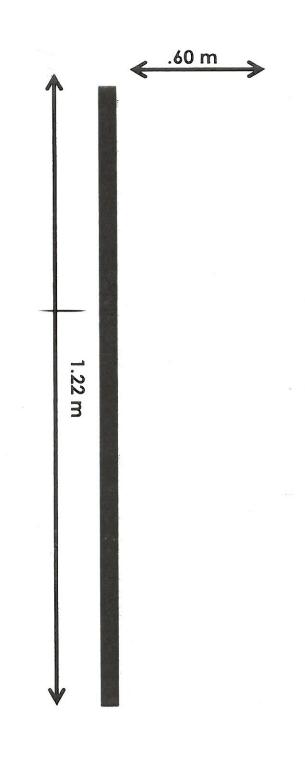








Vista Frontal



TIPO D



Vista Frontal

.60 m

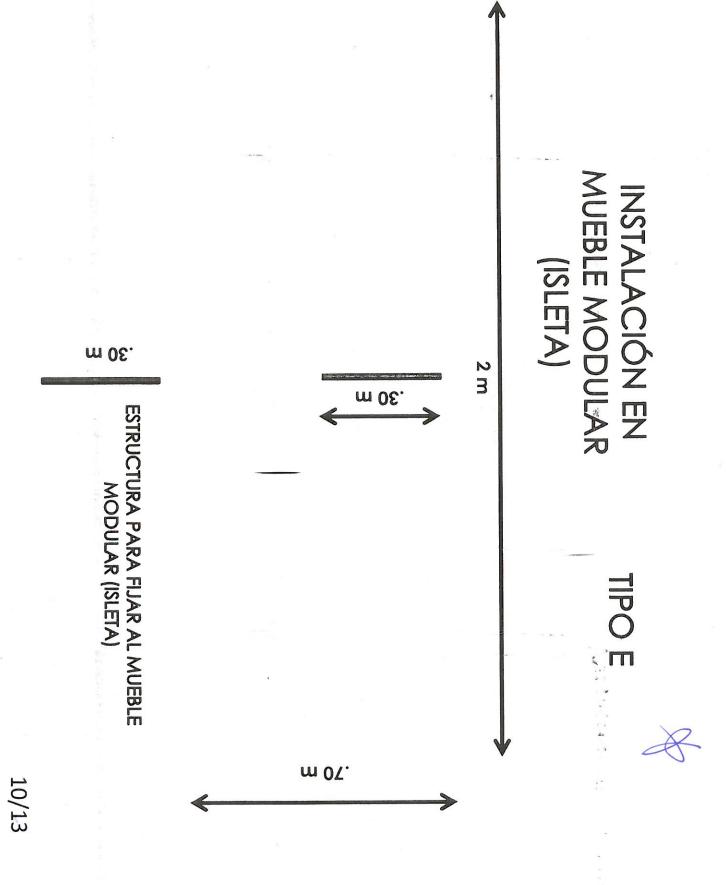
TIPO D

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





Vista Frontal



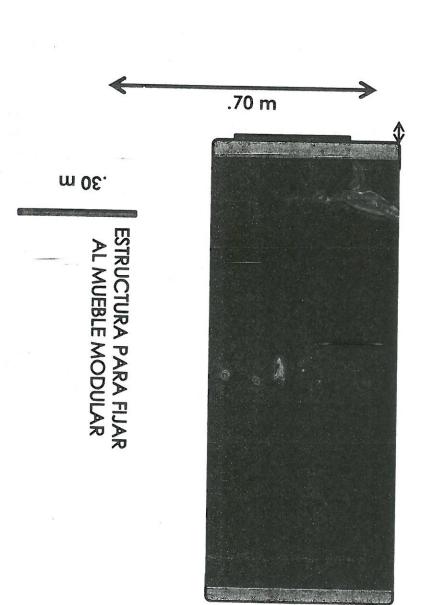
Vista Lateral

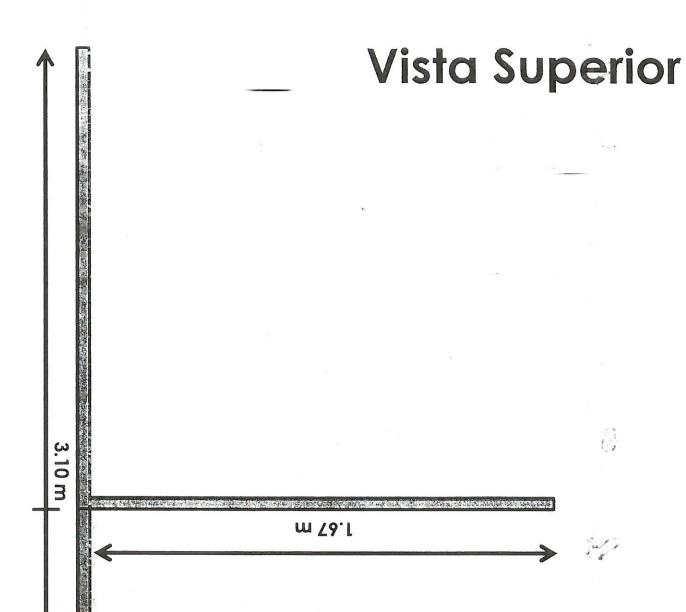
INSTALACIÓN EN MUEBLE MODULAR (ISLETA)

TIPO E

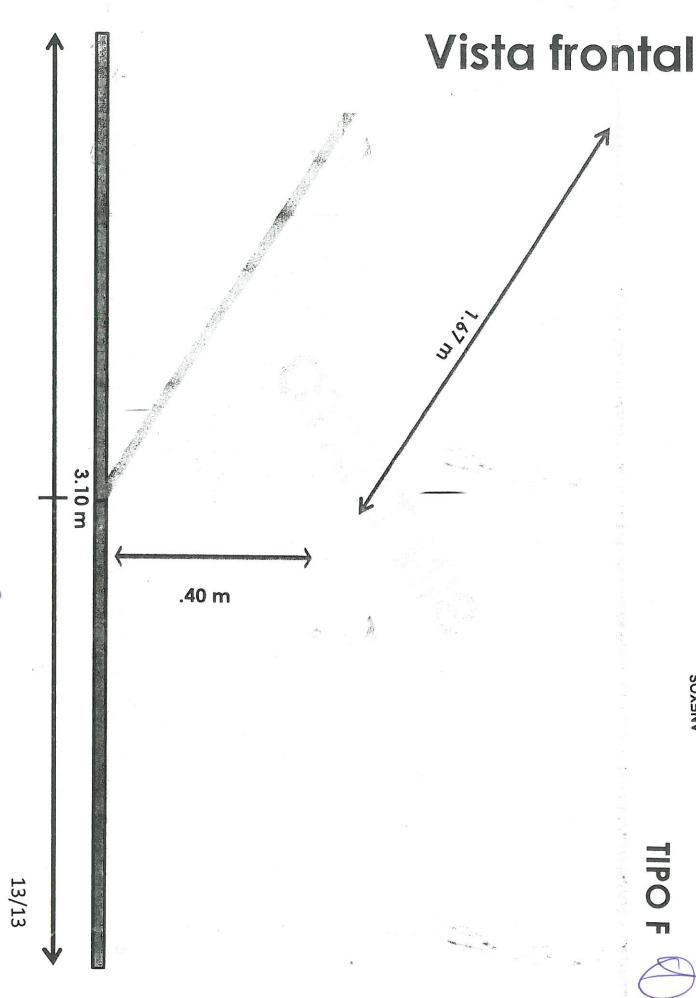








FO F



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTE









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

La descripción amplia y detallada del arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente, se encuentra descrita en el Anexo Técnico.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del arrendamiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y será por 06 (seis) meses, en su caso, podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2021

Vigencia del Contrato: A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Los plazos para la instalación de las barreras de protección, se encuentran definidos en el Anexo Técnico.

Plazo y lugares de entrega e instalación:

Plazo para la desinstalación:

Una vez terminado el plazo del arrendamiento, el proveedor adjudicado deberá, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales desinstalar las barreras y recogerlas en cada sitio de su instalación, sin que esto genere un costo para el instituto. En caso de no hacerlo, el Instituto llevará a cabo las actividades que considere pertinentes para el destino final de los bienes arrendados.

Condiciones de entrega:

La entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), se deberá realizar en 04 (cuatro) inmuebles distintos, cuyos domicilios y ubicación de instalación se encuentran descritos el en inciso A) del Anexo Técnico, que forma parte integrante de aquel describiendo las cantidades de instalación en cada uno de ellos.





5







Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en los presentes Términos y Condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el arrendamiento.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, segundo párrafo, 36 Bis de la LAASSP y 51, segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que la adjudicación se realizará por partida única al proveedor que resulte adjudicado y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Solicitud y oferte el precio más bajo.

No se utilizará el mecanismo de puntos o porcentajes para la evaluación, toda vez que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, ya que el arrendamiento a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

Se verificará que las proposiciones técnicas cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas en los presentes Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.

La adjudicación del arrendamiento se hará en favor del proveedor que resulte adjudicado y que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos, presente la proposición económica solvente más baja.

Para tal efecto, se solicita a los licitantes participantes en el procedimiento de contratación que presenten dentro de su propuesta:

- Proposición técnica, la cual deberá incluir la descripción detallada del arrendamiento y contemplar los puntos señalados en los presentes Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.
- Proposición económica conforme al formato que se proporcione, la cual deberá ser congruente con el arrendamiento ofertado con su proposición técnica.
- El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
- Escrito firmado y membretado por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil,









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

- Escrito en donde el proveedor que resulte adjudicado, se comprometa a cumplir el arrendamiento solicitado, en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento de contratación, desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.
- D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No aplica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Convencionales

La penalización se calculará a partir de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que se deba realizar la entrega e instalación de los bienes materia de este arrendamiento.

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el proveedor que resulte adjudicado acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, en el plazo y términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Se establece una penalización del 5.0% (cinco por ciento) sobre el valor total de cada tipo de bien arrendado, por cada día hábil de atraso en la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico, sin incluir el IVA. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 2 (dos) días de atraso, a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. El monto de la pena convencional será calculado por el Administrador del Contrato, por cada día hábil de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.











Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.

vspa= valor del arrendamiento con atraso sin IVA.

nda = número de días de atraso.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

Dichas penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no será aplicada a la totalidad del monto total del arrendamiento.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor que resulte adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Deducciones al pago.

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago por la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente, objeto de la contratación del arrendamiento, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor que resulte adjudicado respecto al concepto que integrará el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas al proveedor que resulte adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Dichas deducciones al pago se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deducción al pago no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del arrendamiento.

La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que se convino por la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente, objeto del arrendamiento.

La forma en que se realizarán deducciones al pago se determina en el cuadro del punto III. Entregables y porcentajes de penas convencionales y deducciones al pago.

En ningún caso, se autorizará el pago del arrendamiento, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor que resulte adjudicado las penas convencionales y deducciones al pago aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago.

Las deducciones al pago se calcularán de la siguiente manera:

	Precio unitario mensual del tipo de acrílico				
Deducción del pago=		número	de	días	de
Deducción del pago-	30	incumplin	niento e		

El importe máximo de las deducciones al pago, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.



3







Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Entregables y porcentajes de penas convencionales y deductivas.

A efecto de hacer constar el arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, el proveedor que resulte adjudicado elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada del requerimiento, por tipo de bien de la partida única, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento del arrendamiento, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, etc., y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental del arrendamiento. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el inciso L) de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para el arrendamiento requerido, a continuación, se establece la pena convencional y la deducción al pago que se aplicará en caso de atraso en el inicio del arrendamiento respectivo, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:

Concepto	Nivel de arrendamiento		% Penalización y/o Deducción al pago	
barreras auto soportables de	e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico	de pena convencional: Día de atraso en la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparentes	pena convencional: 5.0% (cinco por ciento) sobre el valor total de cada tipo de bien arrendado, por cada día hábil de atraso en la entrega e instalación de las barreras	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento







protección anti transparentes especificadas,

reporte al no o

características

que

instalación de protección de las barreras anti contagio

Para el caso de la entrega e

Que la entrega soportables

soportables de acrílico

deductiva:

auto

contagio



Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

	LA-050GYR019
	se calculará a partir de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que se deba realizar la entrega e instalación de los bienes materia de este arrendamiento
	En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 2 (dos) días de atraso, a partir del cual se podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.
Para el caso de deductiva:	Para el caso de deductiva:
Por la entrega parcial o deficiente de la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de	Se aplicará el 1.0 % de descuento sobre el monto total correspondiente a los bienes a entregar sin incluir el IVA, por no cumplir con las cantidades y



DIVISIÓN DE CONTRATOS









Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

con las	todos los elementos requeridos en Anexo Técnico o que sean entregados	aplicará por día	
---------	---	------------------	--

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS O CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento.

El proveedor que resulte adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que el arrendamiento se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

3

La garantía deberá ser divisible







Convocatoria
Licitación Pública Nacional
Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

K) FORMA DE PAGO.

Una vez instaladas y puestas en operación las barreras de protección anti contagio, previa verificación por el Administrador del Contrato y levantando acta entrega recepción en la cual se haga constar la recepción a entera satisfacción de los bienes arrendados, se realizarán 6 pagos progresivos, uno por cada mes vencido.

El arrendamiento deberá recibirse de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, por lo que, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor y número de contrato,) junto con copia(s) del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval de la Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, sita en Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, piso 6, ala oriente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el presente inciso, en pesos mexicanos y se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor que resulte adjudicado presente en la División de Trámite de Erogaciones del Instituto, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 14:00 horas; la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), la cual deberá estar validada y firmada por el Administrador del Contrato, así como con la documentación comprobatoria que acredite el periodo del arrendamiento, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza o cheque y denominación social de la afianzadora o Banco, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium, de conformidad con los siguientes documentos:

Original del "Acta de Entrega-Recepción", firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante facultado por parte del Proveedor que resulte adjudicado.

Copia del contrato suscrito con el Instituto.

Copia de la fianza de cumplimiento del contrato.

El proveedor que resulte adjudicado deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Av. Paseo de la











Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor que resulte adjudicado deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de aplicar, el proveedor que resulte adjudicado deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en el arrendamiento.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor que resulte adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al proveedor que resulte adjudicado las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor que resulte adjudicado presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor que resulte adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para recibir su pago conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

el proveedor que resulte adjudicado acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número ______ CLABE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de (el proveedor que resulte adjudicado)".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, o través del esquema de banco interbancario vía sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las facturas que amparen el arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener R







Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

El proveedor que resulte adjudicado y celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el proveedor que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo, el proveedor que resulte adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del arrendamiento, a través de nota de crédito.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los bienes entregados cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes materia del arrendamiento no se tendrán por recibidos o aceptados.





D







Licitación Pública Nacional Electrónica

Número: LA-050GYR019-E94-2021

Para lo anterior, el Administrador del Contrato, levantará Acta de Entrega-Recepción, junto con el Proveedor que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, bienes entregados, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte del proveedor que resulte adjudicado en cada una de las etapas. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante del proveedor que resulte adjudicado y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que el arrendamiento no cumpla con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no será recibido por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los bienes sin menoscabo de las deducciones al pago a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse un ejemplar original del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica

5





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

S1M0137

ANEXO 2

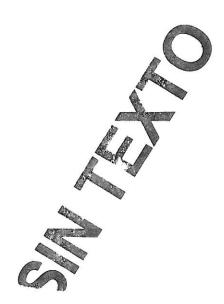
"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 23 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística **Presente**

Por este medio, la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (CREA), presenta su Propuesta Técnica para el "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19", de conformidad al Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, el Acta de la Junta de Aclaraciones y demás documentos referentes a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E94-2021, convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL ARRENDAMIENTO.

Se arrendarán e instalarán barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas) del personal que labora en la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinaciones y Divisiones dependientes de ella, con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19, de conformidad con las siguientes características:

Descripción amplia y detallada del arrendamiento.

Partida	Requerimiento Tipo de Bien	Descripción	Cantidad
UNICA	1 Barreras auto soportables de protección anti contagio para mueble modular (Isleta) (TIPO A)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.65 m x 1.20 m x 0.60 m x 1.06 m x .59 m. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de	Tantidad
		las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras)	



Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Partida	Requerimiento Tipo de Bien	Descripción	Cantidad
		 Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 	
	2 Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO B)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): • Medidas 1.22 m x 1.22 m de largo x 0.60 m de alto. • Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) • Acabado de la estructura con pintura electrostática en	72
UNICA	3 Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO C)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): • Medidas 1.22 m. x 1.22 m x 1.22 de ancho x 0.60 m de alto. • Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) • Acabado de la estructura con pintura electrostática en	30

20



Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Partida	Requerimiento Tipo de Bien	Descripción	Cantidad
	4 Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio. (TIPO D)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.22 m de ancho x 0.60 m de alto. Medidas 1.22 m de ancho x 0.60 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrera de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	201
	5 Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en mueble modular (isleta). (TIPO E)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): • Medidas 2.00 m de ancho x 0.70 m de alto. • Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) • Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	30
	6 Barreras auto soportables de protección anti contagio para su	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones	35





Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Partida	Requerimiento Tipo de Bien	Descripción	Cantidad
	instalación en escritorio. (TIPO F)	 de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 3.10 m de ancho x 1.67 m x .40 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) 	
		 Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 	

Los diseños de las formas y medidas de las barreras auto soportables de protección anti contagio, se anexan al presente documento como **Anexo 1**, **Diseño de los bienes requeridos**, del presente documento.

Así mismo, si fuera necesario, CREA, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles después de la fecha de notificación de la adjudicación, podrá solicitar al Administrador de contrato una visita a las instalaciones de los inmuebles en donde se colocarán las barreras auto soportables de protección anti contagio, a efecto de esclarecer dudas sobre su instalación.

La entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio, se realizará en 04 (cuatro) inmuebles distintos, de conformidad con lo siguiente:

Continua....





Distribución por inmueble y tipo de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19)

INMUEBLE	DIRECCIÓN	TIPO y NÚMERO DE PIEZAS					TOTAL POR	PERSONAS	
		A	В	С	D	E	F	INMUEBLE	BENEFICIADAS
1	Av. Paseo de la Reforma, No. 476, piso 6, ala oriente, y Pórtico Tokio, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.p.06600, Ciudad de México.	4	12	4	13	10	0	43	127
2	Calle Toledo, No. 21, pisos 1, 2 y 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.p.06600, Ciudad de México.	93	10	6	49	9	30	197	169
3	Calle Toledo, No. 10, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.p.06600, Ciudad de México.	0	5	0	6	0	5	16	16
4	Calz. Manuel Villalongín, No. 117, pisos 1, 2, 3 y 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.	44	45	20	133	11	0	253	293
TOTAL POR	ГІРО	141	72	30	201	30	35		

Las barreras auto soportables de protección anti contagio, serán colocadas en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación. El Administrador del contrato indicará a CREA, en caso de resultar adjudicado, días y horarios para la instalación de barreras protectoras, de acuerdo con el Acta de Junta de Aclaraciones.

Así mismo, una vez terminado el plazo del arrendamiento. CREA tiene la obligación de que en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para des instalar las barreras y recogerlas, sin que esto genere un costo extra para el instituto. En caso de no hacerlo, el Instituto podrá disponer de ellas sin cargo extra.

De acuerdo con el Acta de Junta de Aclaraciones, queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de 3/4 x 3/4, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barreras protectoras.

Asimismo, en caso de que por causas propias del uso conforme transcurre la vigencia del servicio, alguna (s) barrera (s) protectora (s) sufriera (n) algún daño, el Instituto asumirá la reparación o sustitución de las barreras dañadas.





Página 6 de 28

CLAVE CUCOP DEL ARRENDAMIENTO

Clave CUCOP	32300002
Descripción	Arrendamiento de mobiliario
Unidad de Medida	Arrendamiento
Partida Específica (COG)	32302. Arrendamiento de mobiliario.
Objetivo del contrato:	Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19).

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No aplica. Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

C. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

No aplica. El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

D. NORMAS APLICABLES

No aplica. Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

E. VERIFICACIONES FÍSICAS QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA DEL ARRENDAMIENTO.

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. Se procederá a realizar un Acta de Entrega-Recepción de los bienes, misma que será firmada por el representante facultado por parte de CREA y el Administrador del Contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de los servicios establecidas, el Instituto tendrá por no aceptado el arrendamiento objeto del presente procedimiento.

Continua....







"FORMATO DE VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN"

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas).

SERVICIO	WENDA		CUMPLE		
OFIXAIOIO	MEDIDAS	CANTIDAD	SÍ	NO	
1. Barreras auto soportables de protección anti contagio para mueble modular (Isleta) (TIPO A)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.65 m x 1.20 m x 0.60 m x 1.06 mts x .59 mts. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras).	141			
2. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO B)	pintura electrostática en color gris claro. Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.22 m x 1.22 m de largo x 0.60 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble	72			

ANEXOS VISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

		CANTIDAD	CUMPLE		
SERVICIO	MEDIDAS	CANTIDAD	SÍ	NO	
	cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras).				
	pintura electrostática en color gris claro.	-			
3. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO C)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.22 m. x 1.22 m x 1.22 de ancho x 0.60 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras). Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	30			
4. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá	201			







Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

SERVICIO	MEDIDAS	CANTIDAD	CUMPLE	
			SÍ	NO
escritorio. (TIPO D)	proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.22 m de ancho x 0.60 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras).			
	 Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 			
5. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en mueble modular (isleta). (TIPO E)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 2.00 m de ancho x 0.70 m de alto. Medidas 2.00 m de ancho x 0.70 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar	30		

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

SERVICIO	MEDIDAS	CANTIDAD	CUMPLE	
			sí	NO
	escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras). Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.			
6. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio. (TIPO F)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 3.10 mts de ancho x .1.67 m x.40 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras).	35		
	Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro			

Firmas de conformidad:

Lic. Fabiola Camargo Rangel Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y Administradora del contrato

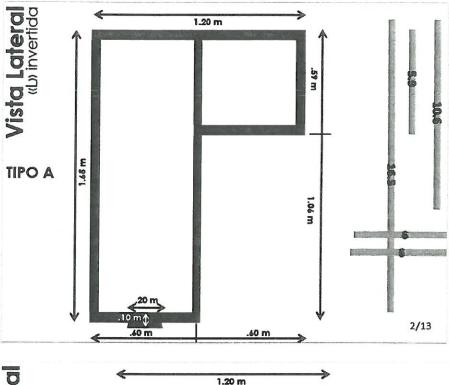
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

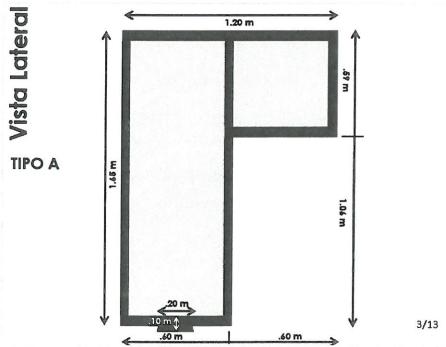




Anexo 1 del Anexo Técnico del Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas) del personal que labora en la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinaciones y Divisiones dependientes de ella.

CREA considera como parte integral de su Propuesta Técnica las imágenes de referencia del archivo ANEXO 1 Barreras de Protección.pptx, las cuales se presentan a continuación:



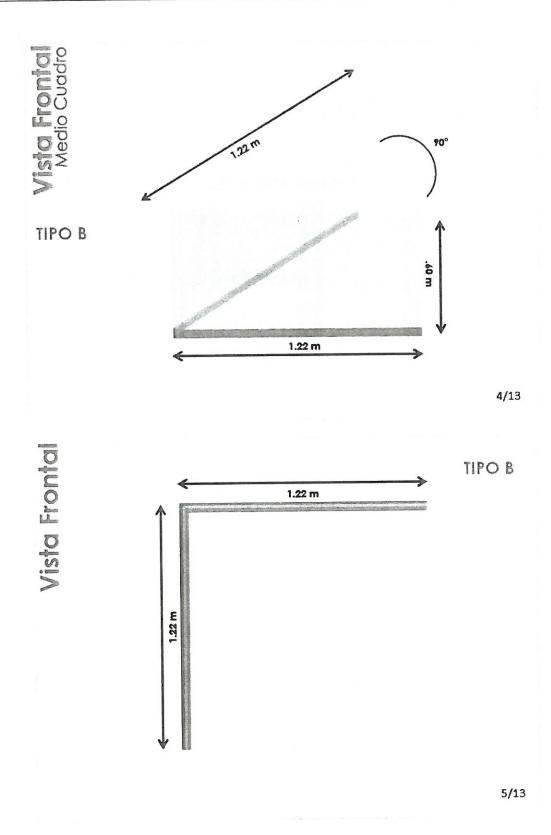


DIVISIÓN DE CONTRATOS



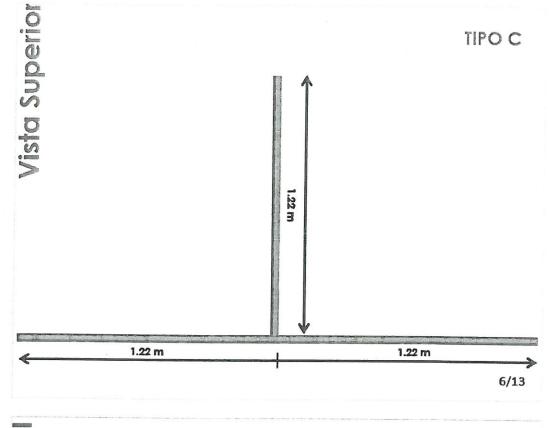


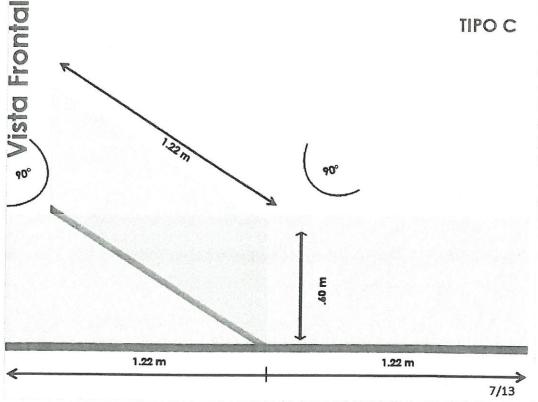
Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19









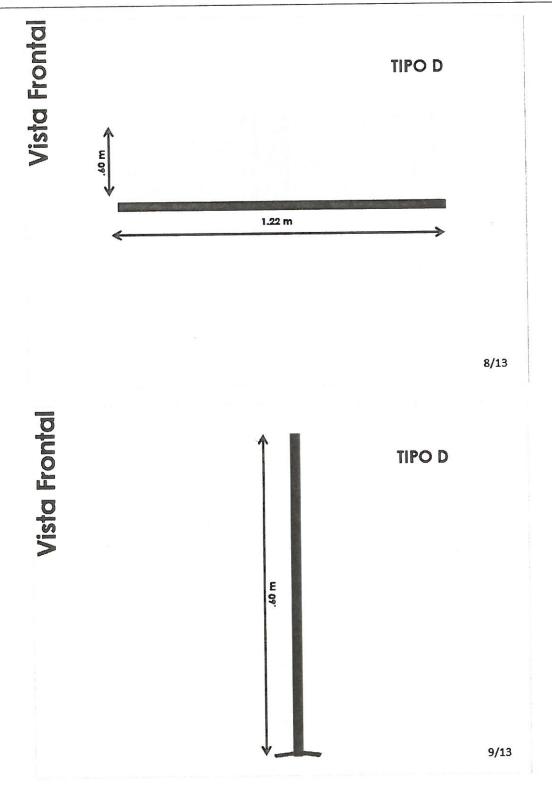


DIVISIÓN DE CONTRATOS



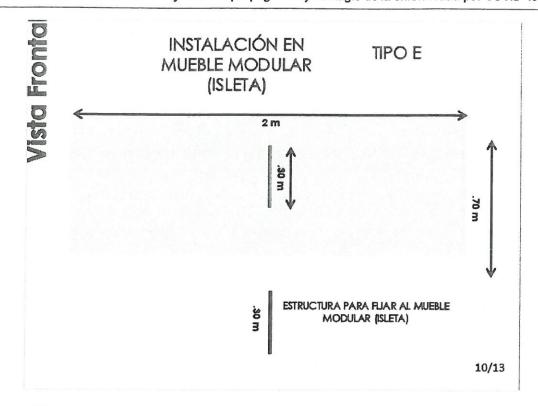


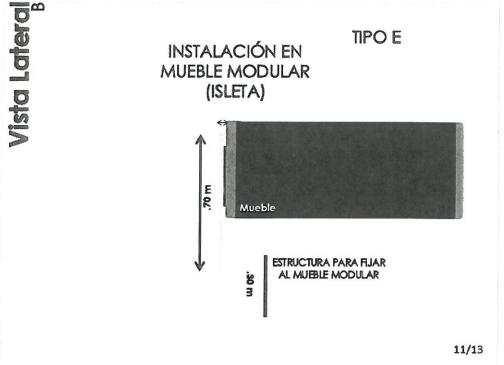
Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19





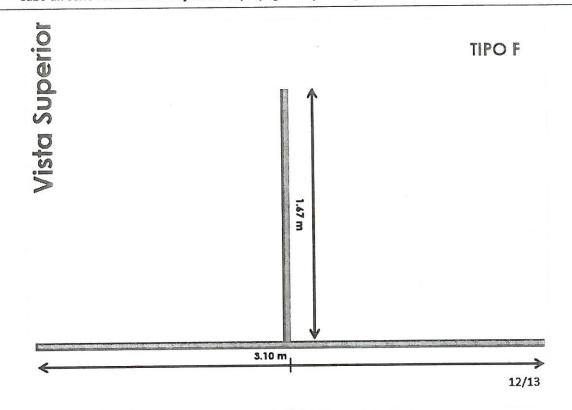


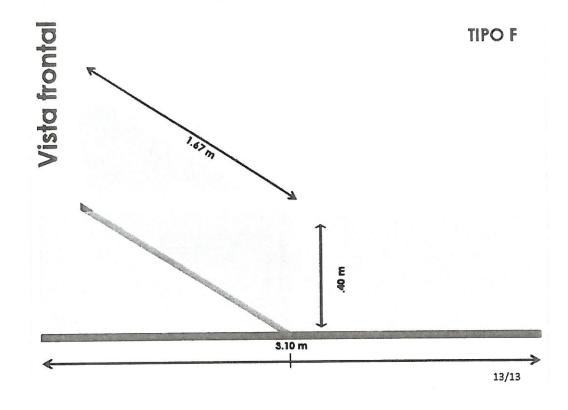
















Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021
Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Anexo 2.- "Términos y Condiciones".

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

La descripción amplia y detallada del arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente, se encuentra descrita en el **Anexo Técnico**.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del arrendamiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y será por 06 (seis) meses, en su caso, podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

Vigencia del Contrato: A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Los plazos para la instalación de las barreras de protección, se encuentran definidos en el Anexo Técnico.

Plazo y lugares de entrega e instalación:

Plazo para la desinstalación:

Una vez terminado el plazo del arrendamiento, CREA, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales desinstalará las barreras y las recogerá en cada sitio de su instalación, sin que esto genere un costo para el instituto. En caso de no hacerlo, el Instituto llevará a cabo las actividades que considere pertinentes para el destino final de los bienes arrendados.

Condiciones de entrega:

La entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19), se realizará en 04 (cuatro) inmuebles distintos, cuyos domicilios y ubicación de instalación se encuentran descritos el en inciso A) del Anexo Técnico, que forma parte integrante de aquel describiendo las cantidades de instalación en cada uno de ellos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en los presentes Términos y Condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el arrendamiento.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, segundo párrafo, 36 Bis de la LAASSP y 51, segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que la adjudicación se realizará por partida única al proveedor que resulte adjudicado y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Solicitud y oferte el precio más bajo.





Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

No se utilizará el mecanismo de puntos o porcentajes para la evaluación, toda vez que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, ya que el arrendamiento a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

Se verificará que las proposiciones técnicas cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas en los presentes Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.

La adjudicación del arrendamiento se hará en favor del proveedor que resulte adjudicado y que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos, presente la proposición económica solvente más baja.

Para tal efecto, se solicita a los licitantes participantes en el procedimiento de contratación que presenten dentro de su propuesta:

- Proposición técnica, la cual incluye la descripción detallada del arrendamiento y contemplar los puntos señalados en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.
- Proposición económica conforme al formato que se proporcionó, el cual es congruente con el arrendamiento ofertado con la proposición técnica.
- CREA, en caso de resultar adjudicado, presentará un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
- Escrito firmado y membretado por el que CREA se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
- Escrito en donde CREA, se compromete a cumplir el arrendamiento solicitado, en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento de contratación, desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.



D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No aplica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica.



Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y

muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Convencionales

La penalización se calculará a partir de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que se deba realizar la entrega e instalación de los bienes materia de este arrendamiento.

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, CREA acepta que, una vez firmado el contrato correspondiente, cumplirá con la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, en el plazo y términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Se establece una penalización del 5.0% (cinco por ciento) sobre el valor total de cada tipo de bien arrendado, por cada día hábil de atraso en la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico, sin incluir el IVA. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 2 (dos) días de atraso, a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. El monto de la pena convencional será calculado por el Administrador del Contrato. por cada día hábil de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.

vspa= valor del arrendamiento con atraso sin IVA.

nda = número de días de atraso.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

Dichas penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no será aplicada a la totalidad del monto total del arrendamiento.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a CREA las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

Deducciones al pago.

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago por la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente,





Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

objeto de la contratación del arrendamiento, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir CREA respecto al concepto que integrará el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a CREA para que realice el pago correspondiente.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Dichas deducciones al pago se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deducción al pago no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del arrendamiento.

La penalización se calculará a partir del día hábil siguiente en que se convino por la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente, objeto del arrendamiento.

La forma en que se realizarán deducciones al pago se determina en el cuadro del punto III. Entregables y porcentajes de penas convencionales y deducciones al pago.

En ningún caso, se autorizará el pago del arrendamiento, si no se ha determinado, calculado y notificado a CREA las penas convencionales y deducciones al pago aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago.

Las deducciones al pago se calcularán de la siguiente manera:

	Precio unitario mensual del tipo de acrílico	,		.17	
Deducción del		número			
pago=	30	incumplin	mient	o en el	mes

El importe máximo de las deducciones al pago, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Entregables y porcentajes de penas convencionales y deductivas.

A efecto de hacer constar el arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparente con las características especificadas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, CREA elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada del requerimiento, por tipo de bien de la partida única, el cual contendrá la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento del arrendamiento, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, etc., y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental del arrendamiento. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el inciso L) de los Términos y Condiciones.

En este sentido, para el arrendamiento requerido, a continuación, se establece la pena convencional y la deducción al pago que se aplicará en caso de atraso en el inicio del arrendamiento respectivo, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:





Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Concepto	Nivel de arrendamiento	Unidad de medida	% Penalización y/o Deducción al pago	Límites de incumplimiento
Arrendamiento e nstalación de parreras auto coportables de protección anti contagio (COVID- 9).	barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparentes, objeto de la contratación del arrendamiento no se realice en las fechas y lugares establecidos.	convencional: Día de atraso en la entrega e instalación de las barreras auto soportables de protección anti	Para el caso de pena convencional: 5.0% (cinco por ciento) sobre el valor total de cada tipo de bien arrendado, por cada día hábil de atraso en la entrega e	
			Para el caso de deductiva:	
	F	Para el caso de deductiva: Por la entrega parcial	Se aplicará el 1.0 % de descuento sobre el monto total correspondiente a los bienes a entregar sin incluir el IVA, por no cumplir con las cantidades y características especificadas, o que sean	



entrega e instalación entregados fuera del

deductiva:

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Concepto	Nivel de arrendamiento	Unidad de medida	% Penalización y/o Deducción al pago	Límites de incumplimiento
	barreras auto soportables de protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparentes no	protección anti contagio (COVID-19) de acrílico transparentes reporte al no cumplir con todos los elementos	deductiva se aplicará por día hábil hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS O CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento.

CREA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que el arrendamiento se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

Que la vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La garantía deberá ser divisible.

K) FORMA DE PAGO.

Una vez instaladas y puestas en operación las barreras de protección anti contagio, previa verificación por el Administrador del Contrato y levantando acta entrega recepción en la cual se haga constar la recepción a entera satisfacción de los bienes arrendados, se realizarán 6 pagos progresivos, uno por cada mes vencido.







Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

El arrendamiento deberá recibirse de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, por lo que, se presentará con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor y número de contrato,) junto con copia(s) del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval de la Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, sita en Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, piso 6, ala oriente, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

El pago se realizará conforme a lo establecido en el presente inciso, en pesos mexicanos y se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor que resulte adjudicado presente en la División de Trámite de Erogaciones del Instituto, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 14:00 horas; la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), la cual deberá estar validada y firmada por el Administrador del Contrato, así como con la documentación comprobatoria que acredite el periodo del arrendamiento, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza o cheque y denominación social de la afianzadora o Banco, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium, de conformidad con los siguientes documentos:

Original del "Acta de Entrega-Recepción", firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante facultado por parte del Proveedor que resulte adjudicado.

Copia del contrato suscrito con el Instituto.

Copia de la fianza de cumplimiento del contrato.

CREA expedirá sus Comprobantes Fiscales Digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Av. Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes CREA cargará en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de aplicar, CREA entregará el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en el arrendamiento.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a CREA las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que CREA presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a CREA las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que CREA presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número





Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19
de cuenta CLABE, Banco y Sucursal, a menos que CREA acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
En caso de que CREA acredite en forma fehaciente la imposibilidad para recibir su pago conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se insertará en los contratos la siguiente leyenda:
CREA acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número CLABE del Banco Sucursal a nombre de (CREA).
El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta de CREA está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, o través del esquema de banco interbancario vía sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las facturas que amparen el arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que CREA celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento objeto de la presente adjudicación, serán pagados por CREA, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Asimismo, CREA optará por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que CREA reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que CREA efectuará por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del arrendamiento, a través de nota de crédito.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los bienes entregados cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes materia del arrendamiento no se tendrán por recibidos o aceptados.

X



Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021
Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Para lo anterior, el Administrador del Contrato, levantará Acta de Entrega-Recepción, junto CREA, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, bienes entregados, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de CREA en cada una de las etapas. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de CREA y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que el arrendamiento no cumpla con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no será recibido por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de CREA, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los bienes sin menoscabo de las deducciones al pago a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse un ejemplar original del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica

ATENTAMENTE

EDUARDO MONDRAGÓN MORA Apoderado Legal Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

B



Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021
Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

ESCRITO REFERENTE A CONFLICTO LABORAL

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E94-2021, para el "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19", en el que mi representada, la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. participa a través de la presente su Propuesta.

Sobre el particular, y a fin de dar cumplimiento a los Términos y Condiciones, inciso C) Mecanismo de Evaluación de Proposiciones, por este medio manifiesto el compromiso de mi representada a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

ATENTAMENTE

EDUARDO MONDRAGÓN MORA Apoderado Legal







Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

ESCRITO REFERENTE A DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística Presente

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E94-2021, para el "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19", en el que mi representada, la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. participa a través de la presente su Propuesta.

Sobre el particular, y a fin de dar cumplimiento a los Términos y Condiciones, inciso C) Mecanismo de Evaluación de Proposiciones, por este medio manifiesto que mi representada se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al IMSS de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

ATENTAMENTE

EDUARDO MONDRAGÓN MORA Apoderado Legal



Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E94-2021

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

ESCRITO REFERENTE A CUMPLIR EN TEIMPO Y FORMA CON EL ARRENDAMIENTO

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E94-2021, para el "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19", en el que mi representada, la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. participa a través de la presente su Propuesta.

Sobre el particular, y a fin de dar cumplimiento a los Términos y Condiciones, inciso C) Mecanismo de Evaluación de Proposiciones, por este medio manifiesto el compromiso de mi representada a cumplir el arrendamiento solicitado, en tiempo y forma y que la vigencia de la oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento de contratación, desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

ATENTAMENTE

EDUARDO MONDRAGÓN MORA Apoderado Legal







Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística Presente

Por este medio, la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. (CREA), presenta su Propuesta Económica para el "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19", de conformidad al Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, el Acta de la Junta de Aclaraciones y demás documentos referentes a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E94-2021, convocada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Partida	Requerimiento	Descripción	(a) Cantidad	(b) Precio Unitario mensual	(c) =(a)x(b) Importe mensual	(d) =(c)x6 Importe semestral
	Barreras auto soportables de protección anti contagio para mueble modular (Isleta) (TIPO A)	 Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.65 m x 1.20 m x 0.60 m x 1.06 m x .59 m. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) 	141	\$947.00	\$133,527.00	\$801,162.0







Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Partida	Requerimiento	Descripción	(a) Cantidad	(b) Precio Unitario mensual	(c) =(a)x(b) Importe mensual	(d) =(c)x6 Importe semestral
		 Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 				
	2. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO B)	 Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.22 m x 1.22 m de largo x 0.60 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 	72	\$485.00	\$34,920.00	\$209,520.00
UNICA	3. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio (TIPO C)	 Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.22 m. x 1.22 m x 1.22 de ancho x 0.60 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar 	30	\$680.00	\$20,400.00	\$122,400.00



DIAPPONICE COMME



Página 2 de 5

Página 3 de 5

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Partida	Requerimiento	Descripción	(a) Cantidad	(b) Precio Unitario mensual	(c) =(a)x(b) Importe mensual	(d) =(c)x6 Importe semestral
		adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras)				
		 Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro. 				
	4. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio. (TIPO D)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): Medidas 1.22 m de ancho x 0.60 m de alto. Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrera de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾ x ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	201	\$241.00	\$48,441.00	\$290,646.00
	5. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en mueble mopdular	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): • Medidas 2.00 m de ancho x 0.70 m de alto.	30	\$475.00	\$14,250.00	\$85,500.00
	(isleta). (TIPO E)	 Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de 				







Página 4 de 5

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

Partida	Requerimiento	Descripción	(a) Cantidad	(b) Precio Unitario mensual	(c) =(a)x(b) Importe mensual	(d) =(c)x6 Importe semestral
		la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) • Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.				
	6. Barreras auto soportables de protección anti contagio para su instalación en escritorio. (TIPO F)	Fabricada con acrílico transparente de 4mm de espesor con las siguientes medidas (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones CREA podrá proponer un calibre distinto, pero deberá cumplir con las dimensiones de los acrílicos señalados y un espesor mínimo de 3 mm): • Medidas 3.10 m de ancho x 1.67 m x .40 m de alto. • Base de acrílico transparente de 4 mm de espesor como soporte de la barrea de acrílico, para ser fijada con materiales adhesivos como cinta doble cara. (De conformidad al Acta de la Junta de Aclaraciones los licitantes podrán utilizar otro sistema de instalación de las barreras protectoras que no sea con PT de ¾ x ¾, como por ejemplo materiales adhesivos. Queda bajo responsabilidad de CREA, en caso de utilizar adhesivos, en lugar de utilizar PT de ¾, reparar los escritorios o muebles modulares que resulten dañados al momento de la instalación o desinstalación de las barrearas protectoras) • Acabado de la estructura con pintura electrostática en color gris claro.	35	\$574.00	\$20,090.00	\$120,540.0





Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19

\$271,628.00	Subtotal mensual
\$43,460.48	IVA
\$315,088.48	Total mensual

\$1,629,768.00	Subtotal semestral
\$260,762.88	IVA
\$1,890,530.88	Total semestral

Importe total Mensual con letra (incluye IVA): Trescientos Quince Mil Ochenta y Ocho Pesos 48/100 M.N.

Importe total Semestral con letra (incluye IVA): Un Millón Ochocientos Noventa Mil Quinientos Treinta Pesos 88/100 M.N.

Notas:

- Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
- La presente propuesta se considera vigente dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Los precios están indicados en pesos mexicanos.

ATENTAMENTE

EDUARDO MONDRAGÓN MORA

Apoderado Legal













DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con les medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 25 de mayo del 2021, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021, para contratación del "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19 ", requerido por el Titular de la Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, mediante oficio 09521761/3A00/2021000011, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP) -----

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.2.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión. análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación. conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitantes
1	Adrenalx, S.A. de C.V.
2	Creatividad y Espectaculos, S.A. de C.V.
3	GRG Salud, S.A. de C.V.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.5 Forma de Adjudicación y Apartado 5. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 5.3 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple,

Criterio de Evaluación de Proposiciones -----







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Blenes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles medulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contaglo de

ia enfermedad por COVID-19.
considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico" y Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas
Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:
I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
A. FIRMA ELECTRÓNICA.
En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.3 Recepción de proposiciones, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de lo licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, lo cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmado autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". -------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos --PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf,p7m" CompraNet con "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ------





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (Isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para lievar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y conforman el Anexo I del presente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare
De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes: a) Adrenalx, S.A. de C.V., b) Creatividad y Espectaculos, S.A. de C.V. y c) GRG Salud, S.A. de C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un Certificado Digital "Válido"
B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL- ADMINISTRATIVA).
Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.1.3 Documentación Legal, de la Convocatoria.
La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).
En el caso de proposiciones conjuntas, el área contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el área técnica y requirente, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del Manual
La evaluación se contiene en el Anexo II, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare
Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes a) Adrenalx, S.A. de C.V., b) Creatividad y Espectaculos, S.A. de C.V. y c) GRG Salud, S.A. de C.V.; cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.
C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logática



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, como Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 099001300090/1125/2021 que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo III, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

- A) Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir numeral 4.1 Documentación, 4.1.1.- Propuesta Técnica, 4.1.2 Propuesta económica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente: -----

No.	Licitantes	Evaluación Técnica
1	Adrenalx, S.A. de C.V.	No cumple
2	Creatividad y Espectaculos, S.A. de C.V.	Si cumple
3	GRG Salud, S.A. de C.V.	No cumple

A continuación se indican las razones señaladas por el área técnica: -----

Motivos de Incumplimiento:

En la propuesta técnica del licitante Adrenalx, S.A. de C.V. "En su propuesta técnica no se incluye el documento o comprobante con el que manifieste que se compromete a asumir cualquier conflicto laboral al que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS", así

R

Durango No. 251, Sec. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldia Cuauhtemoc, C. P. 06700, CDMX.

www.imss.gob.m

4 de 9





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos ivisión de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

como "En su propuesta técnica no se incluye el documento o comprobante con el que comprometa a cumplir el arrendamiento solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento de contratación, desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión". Causal de desechamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en el numeral 4.2 de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021, se desecha la propuesta del licitante Adrenalx, S.A. de C.V. en virtud de actualizarse la causal de desechamiento prevista en el numeral 4.2.1 de la referida convocatoria que establece: "4.2 Causales expresas de desechamiento. ... 4.2.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación pública nacional contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición, ----------------------

En la propuesta técnica del licitante GRG Salud, S.A. de C.V. "En su propuesta técnica no se incluye el documento o comprobante con el que manifieste que se compromete a asumir cualquier conflicto laboral al que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS", así como "En su propuesta técnica no se incluye el documento o comprobante con el que comprometa a cumplir el arrendamiento solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento de contratación, desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión". Causal de desechamiento: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción XV de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en el numeral 4,2 de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021, se desecha la propuesta del licitante GRG Salud, S.A. de C.V. en virtud de actualizarse la causal de desechamiento prevista en el numeral 4.2.1 de la referida convocatoria que establece: "4.2 Causales expresas de desechamiento. ... 4.2.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.-----------------------

convocatoria, solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ------

La evaluación de la propuesta económica del licitante, Creatividad y Espectaculos, S.A. de C.V., quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Direccion de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, la cual se contiene en el Anexo IV, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. -------------

la convocatoria a la licitación pública nacional contenidos en los numerales 4.1.1. 4.1.2. y 4.1.3., que _____ D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. DE conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 Evaluación de la propuesta económica, de la







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante Creatividad y Espectaculos, S.A. de C.V., cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición fue desechada. ------

No.	Licitantes
1	Adrenalx, S.A. de C.V.
2	GRG Salud, S.A. de C.V.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya proposición resultó solvente -----

No.	Lieltante	
1	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL Nº LA-050GYR019-E86-2021, en los siguientes términos:

Se DESECHAN las proposiciones de los licitantes, conforme al contenido del presente y sus anexos:

- Adrenalx, S.A. de C.V.;
- GRG Salud, S.A. de C.V.

Se ADJUDICA el contrato de "Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19" al siguiente licitante:







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

- Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V
Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnico económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultar solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas
El monto adjudicado es por la cantidad de \$1,629,768.00 (Un millón seiscientos veintinueve resetecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), antes de considerar el Impuesto al Va Agregado considerando los precios unitarios de la propuesta económica, misma que para efectos del presente fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare
La vigencia del arrendamiento iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y será por 06 (seis) meses, en su caso, podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre 2021.
Vigencia del Contrato: A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 31 de diciembre de 2021
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.4 de Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hál siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durang No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciuda de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificacionara cotejo de los siguientes documentos:
Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal personalidad jurídica;
Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firm del contrato;
7 Comprehente de demicilie con une esticicadad estactual de la constante de la

 Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; ------4. Cédula de Identificación Fiscal; ------

5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el

6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Dutingo No. 291, 5to. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldie Cunuhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

www.lmss.gob.mx







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050CYR019-E94-2021 Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad

- sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19. 7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley; ------8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;-----9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;------10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; ------11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. _______ Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días
 - organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y

naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará a más tardar el 9 de junio de 2021, plazo que se encuentra comprendido dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. en términos del artículo 46 de la Ley.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.-----





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infreestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Tácnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logistica



Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E94-2021

Arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19.

ia silicititedad pa	A COAID-IB
De conformidad con el artículo 48 de la Ley y l Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 día el licitante adjudicado deberá presentar la garantía d	as naturales siguientes a la firma del contrato
Se hace mención que con fundamento en lo disponentificación de fallo por el que se adjudica el contrexigibles sin perjuicio de las obligaciones de las parte en el presente fallo	ato, las obligaciones derivadas de éste serán es de firmarlo en el plazo y términos señalados
V. CIERRE DEL ACTA.	
Para efectos de la notificación, en términos de los art difundirá un ejemplar de la presente acta en https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html . fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el División de Contratación de Activos y Logística, del Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cua México, por un término no menor de cinco días hábilos licitantes, acudir a enterarse de su contenido y procedimiento sustituye a la notificación personal	la dirección electrónica de CompraNet Asimismo, se informa que a partir de esta tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, uhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de les, siendo de la exclusiva responsabilidad de en su caso, obtener copia de la misma. Este
No habiendo otro hecho que hacer constar, se da po día en que se actúa	
Esta Acta consta de 9 (nueve) fojas útiles, agreg económica del licitante adjudicado y cuatro anexos, c	onstantes de 9 (nueve) páginas
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:	
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	Viv

----- Fin del Acta ---

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

R





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número S1M0137

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





encenti, en la june





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES UNIDAD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALUD EN EL TRABAJO



Of N° 09521761/3A00 /2021000010

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021.

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios. PRESENTE

Por este medio, hago de su conocimiento que por instrucciones superiores y para efectos de procedimiento de contratación del Servicio de arrendamiento e instalación de barreras auto soportables de protección anti contagio para los escritorios y muebles modulares (isletas) con el fin de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias necesarias para llevar a cabo un sano retorno laboral y evitar la propagación y contagio de la enfermedad por COVID-19, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.24.6 y 4.24.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se ha designado como Administradora del Contrato y Representante Técnico para asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones y demás procesos de contratación a:

Lic. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para el servicio de arrendamiento de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

José David Méndez Santa Cruz

Titular

Con copia:

Di Mauricio Hernández Ávila.- Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (SICCC)
Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 6, Ala Oriente, Col. Justez, Alcaldia Cuauhtemoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10601

www.lmss.gob.mx

13.4

DIVISIÓN DE CONTRATOS

110% 30 MO SWID